



Nº de contrato: HM-JP-0231/2019

Concepto: Adquisición de 12 Camionetas RAM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Contrato de adquisición, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en esté acto por los Ciudadanos **J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, en su calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como **" EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte, la persona Moral, denominada: **GRUPO MOTORMEXA COLIMA, S.A DE C.V.** quien en su representación comparece el representante legal siendo el C. **LUIS VALLEJO GARDUÑO**, A quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjuntó se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el punto número: 04 del orden del día, de fecha 27 veintisiete de Febrero de la anualidad, se aprobó la adquisición del bien bajo el concepto **ADQUISICIÓN DE 12 UNIDADES RAM 700 SLT REGULAR CAB, COLOR BLANCO, MODELO 2019**, bajo el **PROCEDIMIENTO DE AJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO** en el modelo de: **LICITACIÓN PÚBLICA, Número 003/2019**. Acta de fallo que se anexa al presente contrato y señala las especificaciones de la adquisición materia del presente contrato, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico, lo anterior con fundamento en el artículo **116** del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.
2. El Importe total adjudicado para la adquisición señalada, bajo el recurso: Municipal, correspondiente a la partida municipal número: 5.4.1 Vehículos y Equipos Terrestres con **"EL PROVEEDOR"**, será por el total que se derivara de los precios unitarios antes relacionados y en función del número de la adquisición solicitados, mismo que serán establecido en el anexo correspondiente.
3. **"EI PROVEEDOR"** queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 07 días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de entrega de los bienes

de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 correspondiente.

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO”, declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2,3,38 fracción II; 47,52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del sindico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.
- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

II.- “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, vecino de esta ciudad con domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Calz Madero y Carranza número 485 esquina y heroico colegio Militar, colonia Centro, Código Postal 49000 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del cual se agrega copia al presente.
- b) Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, y cedula de identificación fiscal clave del RFC: **GMC090921J18**.
- c) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la adquisición de **12 UNIDADES RAM 700 SLT REGULAR CAB, COLOR BLANCO, MODELO 2019**, y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.
- d) En caso de tratarse de persona jurídica, que firma en representación de la empresa misma que se encuentra constituida de acuerdo a las leyes

mexicanas vigentes, mediante escritura número 38,447 de fecha 18 Dieciocho de Agosto del año 2009 Dos Mil nueve pasada ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, notario número 35 Treinta y cinco en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 218207 *1; documentos que se agregan al presente como parte integra del mismo. Que cuenta con la facultad de Ley para suscribir el presente contrato en virtud que dichas facultades que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna de conformidad al otorgamiento de poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y en materia laboral, poder de dominio y poder mercantil, mediante la escritura pública número 40,984 de fecha 31 de Enero del 2019 ante la fe del notario del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, notario número 35 Treinta y cinco en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 218207 *1; documentos que se agregan al presente como parte integra del mismo.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realice con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es el cumplimiento de la **ADQUISICIÓN DE 12 UNIDADES RAM 700 SLT REGULAR CAB, COLOR BLANCO, MODELO 2019**, por parte de "EL PROVEEDOR", con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en los antecedentes del presente contrato mediante el anexo correspondiente, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

Así mismo el cumplimiento por parte del "EL AYUNTAMIENTO", de generar el pago por la cantidad de: **\$2'554,610.37 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 37/100 M.N.)**, con recurso: Municipal, correspondiente a la partida municipal número 5.4.1 Vehículos y Equipos Terrestres, con "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR", entregará el objeto materia del presente contrato en un plazo mínimo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato en una sola exhibición, a favor del **"EL AYUNTAMIENTO"**, designándose para tal efecto al Jefe de proveeduría quedando bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el pago de los gastos necesarios para la entrega de dicho bien, producto, artículos, piezas o partes, los cuales deberán cumplir con la calidad y servicio contenida en la oferta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"** dentro del proceso de adjudicación correspondiente de donde deriva este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" de conformidad con proceso de adjudicación correspondiente, relativa a las condiciones generales de la entrega será bajo el anexo de especificaciones técnicas que se especificaron en el acta de fallo del comité, mismo que se anexa al presente y forma parte integral del presente instrumento jurídico.

En caso que la adquisición, no cumpla con las condiciones y especificaciones señaladas, no se recibirá el mismo, hasta que el proveedor cumpla con las especificaciones originalmente convenidas en un plazo razonable o bien se hará uso de la garantía específica.

CUARTA.- RETRASO DE LA ENTREGA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de la adquisición, por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito al Departamento de Proveeduría del **"EL AYUNTAMIENTO"**; asimismo, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la etapa o entrega total de la adquisición pactada en el contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice el contrato. En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de un año, e inicia a partir del 27 de Febrero del 2019 Dos Mil Diecinueve, hasta el día 27 de Febrero del 2020 Dos Mil Veinte.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- El importe total de la adquisición en materia del presente contrato, será de **\$2'554,610.37 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 37/100 M.N.)**, costo total IVA incluido, mismo que se cubrirá 100% contra entrega de las unidades y una vez entregadas las garantías, sin este requisito no podrá cubrirse el pago faltante.



Con un costo unitario de \$ **183,520.86 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 86/100 M.M) C/U** antes de I.V.A. Dando un subtotal por las 12 unidades de \$ **2'202,250.32 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N)** I.V.A de \$ 352,360.05 (TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 05/100 M.N).

SEPTIMA.- DE LAS GARANTIAS.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que con el fin de garantizar la adquisición materia de este contrato, se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Para el caso de la garantía de **anticipo** la misma no aplica, ya que el pago será en una sola exhibición y por la totalidad del precio pactado contra entrega de las unidades. Así mismo queda exentado el proveedor de la entrega de la garantía de **cumplimiento y vicios ocultos** mediante póliza, esta se garantizara mediante escrito como se establece en el artículo 2 fracción IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Artículo 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Para el caso de la **GARANTIA DE VICIOS OCULTOS**, “EL PROVEEDOR” presentará carta compromiso para garantizar los vicios ocultos por vigencia de 7 años en tren motriz y dos años de defensa a defensa contados a partir de la fecha que se celebre la firma del contrato de adjudicación, a partir de la entrega de la prestación del servicio conforme a lo señalado en el presente contrato, la presente garantía es contra defectos de instalación, vicios ocultos o falta, fallas de calidad en general, en los bienes, así como por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, contado a partir de la entrega del bien a entera satisfacción del “**AYUNTAMIENTO**” de conformidad con el artículo 2 fracción IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique “EL AYUNTAMIENTO”, así como cualquier otro documento que se le requiera para los movimientos administrativos y fiscales correspondientes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del “EL PROVEEDOR” en caso de violaciones en esta materia. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del “EL

AYUNTAMIENTO", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO.- Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá requerirle por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de las recepción de la notificación, para su cumplimiento de hacerlo **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo de incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El Departamento de Proveeduría, tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas. Las modificaciones no deberán rebasar en conjunto el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, el Departamento de Proveeduría podrá modificar los plazos cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas.

Para el caso que la modificación al contrato de que se trate, tenga impacto en el monto se deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- II. La omisión de la entrega de las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato por parte del **"EL PROVEEDOR"**;
- III. Cuando muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial del **"EI PROVEEDOR"**;
- IV. **"EI PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EI PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte en su totalidad el bien adquirido, en el que se halla detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EI PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

- VII. **“EI PROVEEDOR”** no de al **“ AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EI PROVEEDOR”** Incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte **“EI AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en este contrato;
- X. **“EI PROVEEDOR”** el subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato o ceda total o parcialmente los derechos de cobro, sin contar con la autorización por escrito del **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RECISION.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“ LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“ EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta clausula.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, se le penalizara con el importe del 0.5 % del monto por cada día de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontara a **“EL PROVEEDOR”** de las liquidaciones que deban hacersele.

DECIMA QUINTA.- MEDIOS DE DEFENSAS.- En caso de inconformidad por parte del **“EL PROVEEDOR”** en algunos de los casos que señala el artículo 90, podrá interponer el procedimiento de inconformidad de conformidad con los artículos 90 al 109 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo que en cualquier momento **“EL PROVEEDOR”** podrán presentar ante el Órgano de control solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. De igualmente podrá presentar el



Recurso de Revisión que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.


DECIMA SÉXTA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimo cuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día: 27 Veintisiete del mes Febrero del año 2019, Dos mil diecinueve.



"EL AYUNTAMIENTO"


  G. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA Presidente Municipal	  LIC. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO Sindico
  LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS Secretario General	  TEOFILO DE LA CRUZ MORAN Encargado de Hacienda Municipal

"EI PROVEEDOR"


C. LUIS VALLEJO GARDUÑO
 Persona Moral, **GRUPO MOTORMEXA COLIMA, S.A DE C.V.**

TESTIGOS

ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS 	LIC. LUCIA TOSCANO VICTORIO 
COORDINADOR DE PROVEEDURIA	JEFA DE PATRIMONIO MUNICIPAL

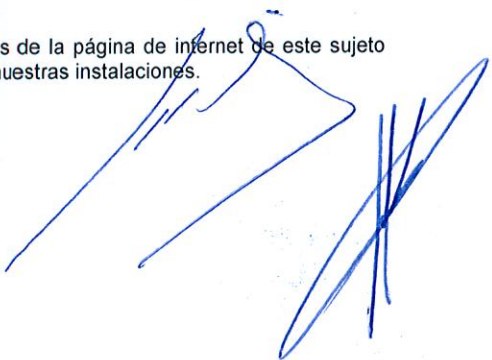


AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



SINDICATURA
RECIBID
9 OCT. 2019
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

PATRIMONIO MUNICIPAL
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

TESTIGOS

~~ING. HECTOR ANTONIO ESCOBAR~~
~~BARCELONA~~

COORDINADOR DE PROVEEDURIA

AVISO DE PRIVACIDAD

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el uso que se dará a sus datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus modificaciones, así como en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus modificaciones, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus modificaciones.

Los datos personales que se recaban en este documento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus modificaciones, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus modificaciones.

[Handwritten signature and scribbles]